

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
14425/2025	La Junta de Gobierno Local	04/12/2025

D. PABLO HERRERO GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAYA (HUELVA),

CERTIFICA:

Que en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 14425/2025. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN_SDN CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DE CARTAYA 2025 URGENCIA

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

RESOLUCIÓN

Los miembros asistentes acuerdan incluir este asunto en el orden del día de la sesión que se está celebrando.

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Vista la documentación presentada por D^a. Bella Emilia Cortés Medina, DNI ***5305**, con registros de entradas 2025-E-RE-10857 y 2025-E-RE-11700 de fechas 11 de noviembre de 2025 y 3 de diciembre de 2025, en representación del Centro de Atención a Mayores y Dependientes de Cartaya, S.Coop.And. de Interés Social, CIF: F-21423520, en el cual se solicita la concesión de una subvención directa por importe de 20.000,00 euros, con el objeto de sufragar los gastos ocasionados de la actividad *“actividad y desarrollo de la entidad en su día a día para gastos de mantenimiento de las empresas externas: 1ª empresa general de mantenimiento y 2ª empresa de servicios, por medio de la que tenemos al personal presente interno en el centro que realiza diariamente las funciones de mantenimiento”*.

SEGUNDO.- Visto el procedimiento establecido en el Capítulo II de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, aprobada definitivamente mediante publicación en el Boletín Oficial de Huelva nº 114 de 16 de junio de 2021, así como el Título V de las Bases de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

TERCERO.- Vista la documentación aportada por el solicitante, que acredita el cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario de una subvención.

CUARTO.- Visto el informe técnico emitido por el área municipal de servicios sociales, sobre el cumplimiento por el solicitante de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario de una subvención.

QUINTO.- Visto que se trata de una subvención directa nominativa prevista en el artículo 10.1.a) de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, y en el número 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2025, por importe de 20.000,00 € (veinte mil euros), se incorpora al expediente documento “RC”, imputándose a la aplicación 231-48006 del estado de gastos del presupuesto.

SEXTO.- Asimismo, consta en el expediente memoria justificativa y proyecto de Convenio de colaboración, anexo a esta propuesta de acuerdo, que establece el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a la que está afectada la misma, así como las condiciones que ha de cumplir la asociación beneficiaria.

QUINTO.- Visto el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención municipal, que obra en el expediente.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), aprobada el 30-03-2021 por el Pleno de la Corporación y publicada en el BOP de Huelva nº 114 de 16 de junio de 2021.
- Título V: Régimen de Ayudas y Subvenciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, por lo que en ejercicio de mis facultades atribuidas por delegación, someto a la Junta de Gobierno Local como órgano competente, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades otorgadas por decreto de la Alcaldía nº 2024-78 de fecha 16 enero 2024, por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención de naturaleza directa y nominativa, según informe técnico favorable del responsable del área de Cultura, de acuerdo con el siguiente detalle:

Beneficiario	CIF	Importe concedido	Objeto	Aplicación presupuestaria
Centro de Atención a Personas Mayores y Dependientes de	F-21423 520	20.000,00 euros	<i>“Actividad y desarrollo de la entidad en su día a día para gastos de mantenimiento de las empresas externas: 1ª empresa general de mantenimiento y 2ª empresa de servicios, por medio</i>	231-48006

Cartaya, S. Coop.And. de Interés Social.			<i>de la que tenemos al personal presente interno en el centro que realiza diariamente las funciones de mantenimiento”.</i>	
---	--	--	---	--

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto de Convenio instrumentado para regular la subvención otorgada, insertado a esta propuesta a modo Anexo, que tendrá el carácter de bases reguladoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación tan ampliamente como en derecho fuese necesario para realizar las gestiones y la firma de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.

CUARTO.- Aprobar la autorización y la disposición del gasto que comporta dicha subvención concedida a Centro de Atención a Personas Mayores y Dependientes de Cartaya, S.Coop.And. de Interés Social, con CIF F-21423520, por importe de 20.000,00€ (veinte mil euros), con cargo a la aplicación 231-48006 del estado de gastos del presupuesto, de conformidad con la fiscalización previa y de acuerdo con lo determinado en el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- Notificar la Resolución al interesado y comunicar la misma a la Intervención y Tesorería municipales, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAYA Y EL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DE CARTAYA, S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA Y NOMINATIVA EN EL EJERCICIO 2025.

En Cartaya, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Barroso Valdés, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Cartaya, en adelante el Ayuntamiento, en su condición de Alcalde-Presidente, que tiene su domicilio social en Plaza Redonda nº 1, C.P. 21450-Cartaya-(Huelva) y C.I.F.: P2102100A.

De otra parte D^a. Bella Emilia Cortés Medina, mayor de edad, con D.N.I ***5305**, en nombre y representación del Centro de Atención de Mayores y Dependientes de Cartaya, S. Coop. And. de Interés Social, en adelante la Entidad, con C.I.F. F-21423520 y domicilio social en el Avda. de Gibraleón, s/n., 21450 Cartaya, Huelva.†

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir el presente Convenio, se obligan al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya,

aprobada mediante publicación definitiva en B.O.P. de Huelva nº 114 de 16 de junio de 2021, así como el vigente presupuesto municipal, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que en virtud del ámbito de competencias propias de los municipios establecido en el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, de 23 de junio, contiene un mandato, dirigido al legislador sectorial, estatal o autonómico, para que atribuya, en todo caso, competencias al municipio, sobre determinadas materias y concretamente en el subapartado e) cita la de Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Así, la actividad subvencional contenida en este convenio responde a la consecución de las competencias municipales reflejadas en los citados artículos.

El Centro de Personas Mayores y Dependientes de Cartaya ofrece atención integral (alojamiento, cuidados de salud, actividades sociales y de ocio) y apoyo a familias cuidadoras, mejorando la calidad de vida de los mayores y combatiendo la soledad. La necesidad de la ayuda de los ayuntamientos es fundamental porque procuran apoyo social básico, fomentan la socialización y la autonomía, alivian la carga de las familias cuidadoras, garantizando la cobertura de servicios esenciales y previniendo la exclusión social.

SEGUNDO.- Que el Centro de Atención a Personas Mayores y Dependientes de Cartaya ofrece una atención integral y sustitutoria del hogar familiar a las personas mayores en situación de dependencia, teniendo en cuenta la naturaleza de la dependencia, grado de la misma e intensidad de los cuidados que precisen las personas residentes, conforme su Programa Individual de Atención.

TERCERO.- Se trata de la única entidad dedicada a la atención de personas mayores y dependientes con alojamiento permanente y transitorio, que existe en el municipio. Desde que inició su actividad, este centro ha tenido un gran impacto social en el municipio, participando sus residentes en distintos eventos locales y fomentando un modelo de envejecimiento activo y de calidad.

CUARTO.- Que el artículo 7.3 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, al regular los procedimientos de concesión de subvenciones, dispone que “únicamente podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de las subvenciones.”.

Por su parte, en el número 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2025, se relacionan las subvenciones de carácter nominativo, entre las que consta, en la aplicación presupuestaria 231.48006, Subvención al Centro de Mayores y Dependientes. En consecuencia, estudiada la solicitud de subvención y documentación presentada con con registros de entradas 2025-E-RE-10857 y 2025-E-RE-11700 de fechas 11 de noviembre de 2025 y 3 de diciembre de 2025, por Doña Bella Emilia Corté Medina, con DNI ***5305**, en representación del Centro de Atención de Mayores y Dependientes de Cartaya, S. Coop. And. de Interés Social, consta en el expediente informe técnico favorable a su concesión, resultado aprobada la misma por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, las partes reunidas coincidiendo en los objetivos finales, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración, basándose en las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto y finalidad.

El objeto del presente Convenio es la articulación de un marco de colaboración entre ambas entidades que posibilite el cumplimiento de los objetivos y fines del Centro de Atención de Mayores y Dependientes de Cartaya, S. Coop. And. de Interés Social e instrumentar los mecanismos técnicos y económicos para la prestación de las actividades que dicho Centro realiza, en colaboración con el Ayuntamiento de Cartaya, durante el ejercicio 2025, *“para la actividad y desarrollo de la entidad en su día a día en gastos de mantenimiento de las empresas externas: 1ª empresa general de mantenimiento y 2ª empresa de servicios, para realizar diariamente las funciones de mantenimiento del centro”*.

SEGUNDA. Duración y vigencia*.*

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una duración coincidente con el ejercicio presupuestario, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, manteniendo su vigencia hasta la completa justificación de la subvención por parte de la entidad, conforme a lo establecido en la estipulación séptima.

TERCERA. Compromisos del Ayuntamiento de Cartaya.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartaya se compromete a lo siguiente:

1. Financiar mediante la concesión de una subvención directa nominativa por importe de 20.000,00 € (VEINTE MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 231 - 448006, al Centro de Atención a Personas Mayores y Dependientes de Cartaya, S. Coop. And. de interés Social, para cubrir los gastos derivados de la actividad objeto de subvención.
2. Supervisar las actividades y exigir la documentación o información necesaria para su control.

CUARTA. Compromisos de la Entidad.

El Centro de Atención a Personas Mayores y Dependientes de Cartaya se compromete a lo siguiente:

1. Sufragar por su cuenta y riesgo todos los gastos no recogidos en este Convenio de Colaboración, así como toda responsabilidad derivada de la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.
2. Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiaria de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Llevar a cabo lo proyectado en la Memoria de la solicitud presentada y destinar el importe de la subvención que se concede al pago de la actividad para la que ha sido concedida.
4. Quedar sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
5. Justificar la subvención recibida, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como en la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, de acuerdo con lo establecido en la estipulación séptima, dentro del plazo indicado en la estipulación octava.

6. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. En la ejecución de la actividad subvencionada ambas partes deberán usar el logotipo de sus entidades y dar publicidad y difusión necesaria para garantizar el resultado de la actividad. Incluir al Ayuntamiento de Cartaya como patrocinador de la entidad en la documentación que se derive de la celebración de las actividades o actos objeto de esta subvención, debiendo, entre otras obligaciones, aparecer la información institucional del Ayuntamiento de Cartaya que ambas partes determinen.
7. Dado la compatibilidad de esta subvención con otras ayudas o subvenciones, comunicar al Ayuntamiento de Cartaya, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, en el plazo de 15 días desde su notificación. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos o conjuntamente con la misma.
8. Comunicar al Ayuntamiento de Cartaya, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención.

QUINTA. Forma de pago*.*

Tras la presentación de la justificación de la subvención y la comprobación de la misma, según lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, en consonancia con el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, así como en el número 46 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, la subvención se abonará una vez que la entidad acredite *“la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión”*

SEXTA. Compatibilidad con otras subvenciones*.*

Se trata de una ayuda compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de otra Administración Pública, siempre que el total de fondos recibidos no supere el 100% del coste de la actividad.

SÉPTIMA. Justificación de la subvención.

Centro de Atención a Personas Mayores y Dependientes de Cartaya, S. Coop. And. de interés Social vendrá obligada a justificar el 100% del coste total objeto de la subvención. Así y de conformidad con el artículo 15.1 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones, en consonancia con el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 de la Ley General de Subvenciones, para **subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros**, la justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa simplificada**, ** comprensiva de la siguiente documentación:

I. Memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y de los resultados obtenidos. Esta memoria debe de dar cuenta de la realización de las actividades comprometidas, incorporando una descripción detallada de las mismas, incluyendo una estimación global del logro de resultados y objetivos. Esta memoria debe venir firmada por la Presidenta del Centro de Mayores.

II. Memoria económica justificativa, que contendrá:

a) Relación clasificada de los gastos soportados por el Centro de Mayores en el ejercicio 2025 y no solo del importe subvencionado-, conteniendo los datos de la entidad acreedora o persona acreedora, CIF, concepto, importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (deberá ser pagada dentro del plazo de justificación). Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.

b) Facturas o documentos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y en su caso, la documentación acreditativa del pago, **hasta cubrir como mínimo el importe subvencionado por este Ayuntamiento**. El justificante del pago realizado se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- Metálico: debe especificarlo en la factura ("pagado" o "contado"). El importe máximo para pagos en metálico será el legalmente establecido (actualmente, hasta 1.000,00 euros).

- Transferencia bancaria: justificante bancario.

- Cheque: copia del cheque y documentación bancaria del cargo.

- Tarjeta bancaria: deberá aportar la documentación bancaria del cargo realizado.

- Pago por internet: deberá aportar la documentación bancaria del cargo realizado.

Las facturas deberán cumplir lo dispuesto en el número 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En todo caso, las facturas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución fijado en la estipulación segunda.

d) Declaración Responsable firmada por la Presidencia de la Entidad, en la que se indique si el IVA de las facturas presentadas es desgravable o no por la Entidad, con indicación de su importe, en su caso.

e) Presupuesto total y definitivo de la actividad.

f) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

Conforme al art. 75.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionado.

III. Declaración responsable, firmada por la Presidenta del Centro de Mayores, en la que se acreditará que el gasto para el que se concedió la subvención se ha realizado en su totalidad

IV.- Declaración Responsable, firmada por la Presidenta del Centro de Mayores, sobre otras solicitudes de subvención que para la misma actividad se hayan tramitado, en su caso.

V. Certificado sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Si el Ayuntamiento contara con estos certificados vigentes, será suficiente con presentar una declaración responsable al efecto suscrita por la Presidencia de la Asociación.

VI. Acreditación de las medidas de difusión y publicidad adoptadas.

- Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa, se concretarán las actividades a las que se destina la subvención.
- Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería, etc, deberá constar el logotipo del Ayto de Cartaya con la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartaya".
- Relación de las medidas concretas de difusión y publicidad de la concesión de la subvención llevadas a cabo por la beneficiaria en cualesquiera medios de comunicación tradicionales (prensa, radio, televisión, carteles), medios digitales (páginas web, redes sociales) o eventos específicos.
- El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con los artículos 18 y 37 de la LGS.

A los efectos de la justificación, se considerará gasto subvencionable el que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesario. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. El Ayuntamiento de Cartaya podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. Plazo de justificación.

El Centro de Atención a Personas Mayores y Dependientes de Cartaya deberá presentar la documentación justificativa total del objeto de la subvención, indicada en la estipulación anterior, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, fijado en la Estipulación Segunda de este Convenio.

Cualquier prórroga para la presentación de la justificación deberá ser solicitada con una antelación de quince días, respecto de la fecha límite indicada en el párrafo anterior, debiendo ser aprobada en todo caso por el órgano concedente de la subvención.

NOVENA. Reintegro de la subvención.

El Centro de Mayores y Dependientes de Cartaya quedará sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, quedará sometida a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones en lo concerniente al reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro tal y como establece el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38 /2003, de 17 de noviembre, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

1. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
2. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación.
4. Incumplimiento de cualquiera de los compromisos o condiciones recogidas en este convenio e impuestas a la Asociación con motivo de la concesión de la subvención.
5. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control financiero y función interventora que podrá ejercer el Ayuntamiento de Cartaya con objeto de comprobar la adecuada y correcta obtención, destino y disfrute de las subvenciones y ayudas de conformidad con lo establecido en el artículo 222 del RD 2/2004, de 5 de marzo Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

La eventual exigencia del reintegro de la subvención no excluye de la aplicación de las sanciones que procedan por los posibles hechos ilícitos que puedan cometerse en relación con la obtención y aplicación de fondos públicos objeto de la subvención.

Igualmente en el supuesto de que el importe de las subvenciones o ayudas, de forma aislada o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Justificación defectuosa: si la justificación entregada en plazo está incompleta o es insuficiente, se remitirá un requerimiento de subsanación solicitando la documentación a presentar o bien la devolución de la cuantía no justificada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en la Estipulación Octava de este Convenio, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

En cualquier caso, el Centro de Mayores y Dependientes de Cartaya podrá devolver de forma voluntaria parte o la totalidad de la subvención recibida, por no aplicarse a la finalidad a la que fue destinada.

La cuantía se incrementará con el interés de demora calculado desde el día de la recepción de la subvención hasta la fecha de la devolución, y se aplicará para su cálculo lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones. No se entenderá como voluntaria la devolución de cantidades una vez notificado el inicio de la acción de reintegro.

DÉCIMA. Vigencia.

El Convenio en cuanto a su extinción, se ajustará a las causas de resolución recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- 1.- Acuerdo unánime entre las partes, o

2.- Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, el Centro de Mayores y Dependientes de Cartaya deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente Convenio, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en el Capítulo V de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo anteriormente indicado.

En caso de resolución del Convenio, las partes establecerán los mecanismos que permitan el seguimiento de las actividades de colaboración iniciadas, o su finalización ordenada y adecuada preservando los derechos de las personas que puedan resultar afectadas. A los efectos establecidos en los artículos 49 c) y 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se señala que la resolución del Convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro.

El presente Convenio entrará en vigor el día de la firma del mismo, surtiendo efectos a partir de ese día y teniendo un ámbito temporal de ejecución de las actividades subvencionadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

UNDÉCIMA. Comisión de Seguimiento.

Podrá crearse una Comisión Mixta para el seguimiento y coordinación de las actividades a desarrollar por el Centro de Mayores y Dependientes de Cartaya. Esta Comisión estará formada por las siguientes personas:

- El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartaya (o persona en quien ésta delegue).
- La Presidencia del Centro de Mayores y Dependientes de Cartaya (o persona en quien ésta delegue).

Esta Comisión se reunirá cuando así lo determine el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartaya, previa convocatoria al efecto, al objeto de ser informada del desarrollo de las actividades y hacer un seguimiento del presente Convenio.

DUODÉCIMA. Control financiero de la subvención*.*

El control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

1. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
2. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.
3. La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El ejercicio del control financiero corresponde a la Intervención del Ayuntamiento de Cartaya. Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones y en la Disposición Adicional 14ª de la Ley General de Subvenciones, la competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas por las corporaciones locales y los organismos públicos de ellas dependientes, corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica en dichas corporaciones, conforme a la Ley 2 /2004, de Haciendas Locales.

A estos efectos, el Centro de Mayores y Dependientes de Cartaya deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar al adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Asimismo, el Centro de Mayores y Dependientes de Cartaya deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

El órgano Interventor podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

DECIMOTERCERA. Incumplimientos y controversias*.*

Cualquier incumplimiento de las cláusulas contenidas en este Convenio o de la legislación general o específica aplicable, será causa de resolución inmediata del mismo, con las consecuencias que legalmente se prevean.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pudiera surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los juzgados y Tribunales de Huelva.

Todo aquello que surgiese en la colaboración, no previsto en este Convenio, será resuelto por las partes de común acuerdo.

DECIMOCUARTA.- De la publicación.

En cumplimiento de la vigente normativa, la concesión de la subvención contemplada en el presente convenio habrá de ser publicada incluyendo el nombre o razón social de la Asociación beneficiaria de la misma, su número de identificación fiscal, así como la finalidad de tal ayuda con expresión, en su caso de los distintos programas o proyectos subvencionados y el importe de la cantidad concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, todo ello en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y con respeto a lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

DECIMOQUINTA.- Incorporación de los datos de carácter personal a los ficheros correspondientes.

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este convenio queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa de desarrollo. A tal efecto las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de esta colaboración serán incorporados a sendos ficheros, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, y previo consentimiento expreso del titular de los datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente convenio. Asimismo, las partes informarán a los/as titulares de los datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos se informa que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Cartaya, NIF P2102100A. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los/as solicitantes y los/as titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

DECIMOSEXTA. Régimen jurídico*.*

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se registrará, además de por lo dispuesto en el mismo, por las normas de Derecho Administrativo (Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común) que directamente o por analogía pudieran resultar de aplicación. En particular, resulta aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya (publicada en el B.O.P. de Huelva, de fecha 16 de junio de 2021), así como en lo señalado en el Título V de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Cartaya.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente Convenio de colaboración, para su debida constancia.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAYA.	CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DE CARTAYA, S.COOP.AND. DE INTERÉS SOCIAL
El Alcalde-Presidente,	La Presidenta,
Fdo.: D. Manuel Barroso Valdés.	Fdo.: D^a. Bella Emilia Cortés Medina.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado de orden y con el visto bueno del Alcalde, haciendo la advertencia prevista en el Art. 206 del R.O.F. de no haber sido aprobada el acta correspondiente, en Cartaya a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE